

T-SER 30.08/062024

CONTRATO DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN CONTINUA DE 35 HORAS (CAP) PARA CONDUCTORES/AS PERCEPTORES/AS DE TITSA

En Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma¹

REUNIDOS

De una parte, D^a. Victoria Padilla Siverio, mayor de edad, con NIF 43803884-Q, en calidad de Consejera Delegada de **TRANSPORTES INTERURBANOS DE TENERIFE, S.A.** (en lo sucesivo, TITSA), con CIF A28502144 y domicilio a los efectos en C/Punta de Anaga, nº1 – 38111 Santa Cruz de Tenerife. Con facultad para celebrar el presente contrato en virtud de escritura pública otorgada ante la Notaria del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, D^a. Aránzazu Aznar Ondoño, el día 19 de junio de 2024, bajo el nº 1.718 de su protocolo.

De otra parte, D. Javier Antonio Baez Calero, mayor de edad, con NIF 43827648-K, en nombre y representación de **EXPLOTACIÓN DE FORMACIÓN Y MANIPULACIÓN, S.L.** (en adelante, EXPLOTACIÓN DE FORMACIÓN o indistintamente el ADJUDICATARIO), con CIF B76598499 y domicilio a los efectos Rambla de Pulido 50, 38004, Santa Cruz de Tenerife. Con facultad para celebrar el presente contrato en virtud de escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, D. Javier Martínez del Moral, el día 11 de marzo de 2013, bajo el nº 445 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes capacidad legal y competencia suficiente para suscribir el presente Contrato,

EXPONEN

I. Que por acuerdo del Órgano de Contratación de TITSA, se adjudicó a la entidad EXPLOTACIÓN DE FORMACIÓN el contrato para la prestación del servicio de impartición del curso de formación continua de 35 horas (CAP) para conductores/as perceptores/as de TITSA, correspondiente al procedimiento de contratación abierto, tramitado bajo el número de expediente T-SER 30.08/062024.

¹ A los efectos de la fecha de formalización del presente contrato, se estará a la fecha de la firma del representante de TITSA.

T-SER 30.08/062024

II. Que EXPLOTACIÓN DE FORMACIÓN ha acreditado el cumplimiento de todas las obligaciones que, conforme al pliego de condiciones particulares, atañen al adjudicatario como trámite previo a la formalización del contrato.

III. Que en virtud de lo anterior y a los efectos de la perfección del contrato, este último se formaliza con sujeción en las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO

Constituye el objeto del contrato la prestación del servicio de impartición del curso de formación continua de 35 horas (CAP) para conductores/as perceptores/as de TITSA, así como de los puestos que la empresa considere que requieran asistir a dicha formación, en los términos y condiciones que se detallan en los Pliegos de condiciones particulares y de prescripciones técnicas, así como en la propia oferta adjudicataria.

SEGUNDA. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene naturaleza privada y se registrá por los Pliegos y por el contenido de la oferta adjudicataria, sin perjuicio de cuantas otras estipulaciones se recojan expresamente en este documento o de aquellas otras que pudieren suscribirse libremente por las partes durante su vigencia. Con carácter supletorio, serán de aplicación las disposiciones de derecho privado.

Para resolver cualquier controversia que pudiere surgir sobre la interpretación de las obligaciones asumidas por las partes, se estará para su solución al siguiente orden de prevalencia:

- 1º Pliegos
- 2º Oferta adjudicataria
- 3º Disposiciones de Derecho Privado

TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de **UN (1) AÑO**, comenzando su cómputo a partir de su entrada en vigor, fijada por las partes para el día **1 de diciembre de 2024**.

T-SER 30.08/062024

Al vencimiento de la duración inicial, el contrato podrá ser prorrogado por cuatro (4) plazos anuales, de tal forma que la duración máxima del contrato podrá ser de CINCO (5) AÑOS.

A los efectos, la opción de prórroga habrá de ser instada por TITSA mediante comunicación dirigida al contratista con al menos dos meses de antelación al vencimiento, siendo obligatoria para el contratista, y sin que resulte necesaria la formalización de la misma por las partes, bastando la mera comunicación de TITSA para que pueda surtir efectos.

No obstante lo anterior, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

CUARTA. PRECIO

El adjudicatario percibirá como contraprestación por las prestaciones objeto del presente contrato las siguientes cantidades:

CONCEPTO	PRECIO
Precio unitario formación por persona	150 €/curso por persona (IGIC excluido)

No se contempla revisión del precio, manteniéndose fijo durante toda la vigencia del contrato, según lo establecido en la cláusula 17 PCAP.

A los efectos de facturación y forma de pago el adjudicatario estará a lo establecido en la cláusula 16 del Pliego de Condiciones Particulares.

QUINTA. EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La ejecución del contrato estará sujeta a lo previsto en el Título III del pliego de condiciones particulares que lleva por rúbrica "DEL CONTRATO", así como lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que se acompañan al presente contrato.

SEXTA. GARANTÍA

En concepto de garantía para responder del cumplimiento de todas sus obligaciones, el adjudicatario constituirá garantía por importe de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (1.275,00€).

A estos efectos, el adjudicatario emitirá con carácter obligatorio una primera factura (factura de abono) por el importe completo de la garantía correspondiente. Dichas facturas de abono serán sin impuestos y deberán incluir el concepto “Garantía para retención en precio” y la referencia del contrato al que pertenece.

A los efectos de eficacia y régimen de cancelación de la garantía, se estará a lo establecido en los Pliegos.

SÉPTIMA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las condiciones que rigen el presente contrato sólo podrán modificarse por la concurrencia de los presupuestos, y en todo caso dentro de los límites, previstos expresamente en el Pliego de Condiciones Particulares (cláusula 19).

A los efectos de cualquier modificación que de forma sobrevenida se presente en el contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

En caso de plantearse una modificación del contrato, no tendrá efectos ninguna actuación que en su caso el contratista pudiera llevar a cabo sin haber existido anteriormente el preceptivo informe sobre la necesidad de la modificación y alcance de la misma que habrá de emitirse por el responsable del contrato, el informe jurídico correspondiente que en su caso de viabilidad a la modificación planteada y en su caso, la pertinente formalización previa de la modificación mediante el correspondiente ANEXO o documento que se elabore a tal fin.

OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

Para la ejecución de las prestaciones, el adjudicatario no subcontratará con terceros.

A los efectos de la subcontratación y cesión del presente contrato, se estará a lo dispuesto en la cláusula 20 del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

NOVENA. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

La extinción del contrato se producirá por su cumplimiento o por su resolución.

T-SER 30.08/062024

El contrato podrá resolverse por las causas de resolución expresamente recogidas como tales en los Pliegos y en el propio contrato, así como por la concurrencia de las causas generales por las que pueden resolverse los contratos privados.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a guardar sigilo respecto a cualquiera datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, comprometiéndose a que toda la información pueda ser entregada o a la que pudieran tener acceso como consecuencia de la prestación contractual, se mantenga bajo la propiedad de su titular, tratándose en todo caso como información de carácter confidencial.

Las partes quedan informadas y prestan recíproco consentimiento a la incorporación de los datos de las empresas a las que representan, a sus correspondientes ficheros automatizados, con la finalidad de gestión administrativa, contable e información comercial.

A los efectos del cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las partes suscriben el contrato que se adjunta al presente como parte integrante del mismo.

UNDÉCIMA. JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias en relación a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, conforme a lo establecido en el art. 27.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

Las partes, renunciando a cualquier otro fuero que en derecho pudiera corresponderles, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Y para la debida constancia y conformidad de lo convenido, se firma este contrato por quienes intervienen, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por TITSA

Por EXPLOTACIÓN DE FORMACIÓN

D^a Victoria Padilla Siverio

D. Javier Antonio Baez Calero